El *oppidum* de *Urci* domina una de la principales vías de comunicación natural, que pone en contacto el Mediterráneo con la Hoya de Guadix a través del río Andarax-Nacimiento, así como una amplia vega de cultivo de aluviones fluviales para poder practicar la agricultura. Además, la abundancia de huesos de fauna doméstica y de pesas de telar, nos confirman el predominio que tenía la economía agro-ganadera, así como la importancia de la actividad textil, cuestión, por otro lado, lógica si no nos olvidamos de que la base de la economía en la Antigüedad era la agricultura. De hecho en el yacimiento se ha recuperado una hoz de hierro (Navarro Ortega 2021, 261).

Por otro lado, Plinio y principalmente Ptolomeo (2.6.12-13; 2.6.60) ofrecen una visión donde el territorio en el Sureste peninsular estaba dividido en dos etnias, los bastulo-poenos en la costa y los bastetanos en el interior. Por lo que afecta a *Urci*, este *oppidum* debió de formar parte de las comunidades bastetanas; de hecho, Ptolomeo (2.6.13) la sitúa en el litoral de los bastetanos; mientras que Plinio (*HN* 3.19), al situarla en la costa, la da como bástula, sin duda un error, pues está más al interior.

3.2.3. La civitas *de* Urci *tras la conquista romana*

Durante el Segundo Enfrentamiento Romano-Cartaginés, que se produce entre el 218 y el 202 a. C., en concreto en el 209 a. C., Publio Cornelio Escipión tras dominar *Qart Hadash*, con posterioridad *Carthago Nova*, se desplaza hacia el sur y asedia *Baria*. Tras un periodo muy breve, de tres días, según Aulo Gelio (*NA* 6.1.7-11), cae en las manos de Escipión (Val. Max., 3.7.1; Plut., *Mor. Quaest. Rom.* 196 B) (López Castro 1995, 93; López Medina 2004; López Castro 2005; Martínez Hahnmüller 2012). Así pues, con respecto al resto del Sureste en torno al 207 a. C. los romanos parecen dominarlo, junto con la parte oriental de la Península Ibérica, tal y como expone Tito Livio (28.1). Por lo tanto, tras la conquista de *Baria*, parece ser que el resto de las poblaciones, incluida *Urci*, no ofrecieron ninguna resistencia ante su conquista, entregándose bajo la fórmula de la *deditio* (Orosio, 4.18.7).

En este sentido, *Urci,* junto con las poblaciones más cercanas y como resultado de la posterior división administrativa impuesta por Roma, pasó a constituir parte de la *Provincia Hispania Ulterior*, pues Tito Livio (32.27.6-7, 32.28.2; 32.28.11-12) y Artemidoro (Steph. Byz., *Iberia*) afirman que el límite entre ambas provincias, la *Citerior* y la *Ulterior*, se encontraba al sur de *Carthago Nova* (Albertini 1923; Sutherland 1971, 47-48; González Román 1981, 63; Jacob 1990, 258-273). De este modo, a grandes rasgos, la división quedó establecida o bien en el río Mazarrón, o bien siguiendo a Thouvenot (1973) en el río Nogalte.

La *deditio*, es decir, la rendición llevaría consigo, la obtención del estatuto de *civitas stipendiaria*, por lo que todo su territorio pasaba a ser propiedad del pueblo y del Senado romano, *ager publicus*, y sus habitantes a ser *peregrini*, por lo que sólo disfrutaban de la *possessio* o posesión de la ciudad y del territorio, y se veían obligados a tener una guarnición romana y a pagar los tributos: uno personal (*stipendium*) y otro territorial (*tributum*) (Marín Díaz 1988, 14, 19; López Medina 2004; *id*. 2008). En favor de la obtención de esta categoría jurídica por parte de las poblaciones del sur se hallan dos textos de Cicerón (*Verr. II* 3.6.12; *Balb.* 41), donde señala que a los hispanos y a la mayoría de los púnicos les fue impuesto un *stipendium* por los romanos como pago de su oposición a Roma durante la guerra. Esto supone su extorsión y explotación por parte del Imperio, del que ahora se convierten en comunidades tributarias. De hecho, estas imposiciones no fueron bien recibidas, como demuestran diversas actuaciones, unas de carácter diplomático como en el año 171 a. C. (Liv., 43.3), cuando una embajada de la *Provincia Hispania Ulterior* se trasladó ante el Senado romano para exponer las quejas que provocaban los abusos de los gobernadores y pedir que se respetasen los términos fijados en los pactos de Graco; y otras más violentas como es la sublevación del 197 a. C. que afectó al sur peninsular, incluida la Bastetania (Liv., 33.21.6; 37.46.7-8).

Sin embargo, a nivel interno se dejaba autonomía a los dirigentes de la comunidad para el ejercicio de la política local, incluida la recaudación de los tributos, y también pudieron continuar con sus propios órganos de gobierno y sus leyes. Pese a ello, el Estado romano controlaba los recursos básicos como los impuestos, las minas o las salinas, por ejemplo, a través de sociedades de publicanos (Blanco y Luzón 1966, 81-82; Richardson 1976, 139; Étienne 1970, 303; Mangas y Hernando 1990-1991, 224). De hecho, parece ser que a nivel del poblamiento no supuso un gran cambio para los urcitanos, pues sobre los niveles iberos del *oppidum* se documentan los estratos romanos.

A partir de aquí se inició un proceso por el cual la población se fue adaptando al modo de vida romano, lo que debió de estar potenciado principalmente por las élites locales, que verían en su adecuación a este sistema la manera de mantenerse en el poder. Este duró aproximadamente dos siglos, desde su conquista a finales del siglo III hasta la época de Augusto.

La pertenencia al Imperio romano de esta zona también llevó a participar en la vida política a estas poblaciones, y como ejemplo podemos mencionar su participación en la contienda militar entre César y Pompeyo. La alianza con el primero de algunas poblaciones o al menos de algunos grupos sociales es bastante significativa, puesto que una vez que se produjo su victoria, sus apoyos fueron recompensados por él o por Augusto con la obtención de la ciudadanía romana (Cass. Dio, 43.39.5). Así pues, algunas familias vinculadas con *Urci* la pudieron obtener, como la de *Publius Valerius Priscus (CIL* VI 3654), cuyos antecesores recibieron la adscripción a la tribu *Galeria* concedida por Augusto.

Desde el punto de vista económico, hay que destacar la intensificación de la explotación minera, como

López Medina, María Juana. *Torregarcía, Purpura Y Agua: Aplicación Histórica De Metodología No Invasiva En Una Officina Purpuraria En El Litoral Almeriense (España).*
E-book, Oxford, UK: BAR Publishing, 2023, https://doi.org/10.30861/9781407360478.
Downloaded on behalf of 18.223.125.219

documentan los restos arqueológicos, entre ellos el "Plomo de Gádor" datado en el s. II d. C., y que actualmente se encuentra depositado en el Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia (Hübner 1893, 187-188; Untermann 1985-1986, 54; Maluquer 1968, 80; Caruz Arenas 1982, 21-22; Domergue 1987, 4-5; Román del Cerro 1993, 200-201; Adroher Auroux 2021). Su hallazgo posiblemente indica que en algunas explotaciones se siguieran usando formas de trabajo de tradición anterior, de ahí la utilización del sistema de escritura ibérico meridional, lo que Domergue (1990, 234-236) ha relacionado con la existencia de minas que eran propiedad de una ciudad o bien de población autóctona.

La mayor parte de estas explotaciones estuvieron controladas por sociedades de publicanos, lo que supondría la inmigración a estos puntos de personas pertenecientes a estas. Se basan principalmente en la explotación del plomo, hierro y plata. Así pues, serían explotados filones en torno a *Urci*, tanto en la Sierra de Gádor como en Sierra Alhamilla (Cara y Rodríguez 1986). También hay que tener presente que en el Museo Arqueológico Nacional hay depositado un pico de hierro que proviene de esta última sierra, aunque no se conoce el sitio exacto de su hallazgo ni su datación (Domergue 1987, 3). Esto mismo está atestiguado en el caso de la Sierra de Gata donde Rickard (1928, 141) indicaba la existencia de hornos de fundición en dicha sierra, aunque no se conocen más detalles. Por último, también es interesante la identificación de los plomos monetiformes con la inscripción ibera *Gaidur*/*Kaitur* hallados en Susaña (Mazarrón, Murcia) y que han sido relacionados con la Sierra de Gádor (García-Bellido 2001).

3.2.4. El Imperio y la plena integración de Urci *en el mundo romano*

Tras la llegada al poder de Augusto se realizaron una serie de reformas administrativas entre los años 27 y 2 a. C. que afectaron a esta zona. Estas se produjeron para poder llevar a cabo una mejor administración de los territorios hispanos, que habían ido aumentando durante todo el proceso de conquista. Así, se estableció una nueva división provincial, que se inició en el 27 a. C. (Cass. Dio, 43.12) y que terminó con una segunda fase entre el 7 y el 2 a. C., en la que tuvieron una importante relevancia los criterios económicos para realizar ciertas modificaciones, al restarle territorios, especialmente mineros, al Senado, cuestión ya propuesta por Marín y Prieto (1974, 81-82). Esta reforma tuvo como resultado la formación de tres provincias. *Urci* quedó incluida territorialmente en la provincia imperial *Hispania Citerior Tarraconense*, tal y como se puede deducir de la cita del autor clásico Plinio (*HN* 3.19). Este (Plin., *HN* 3.6) afirmaba que el límite de la provincia senatorial *Baetica* (Bética) estaba en *Murgi* (Ciavieja, El Ejido), por lo que la imperial *Tarraconensis* (Tarraconense) comenzaba a partir del límite murgitano, cuya primera población de relevancia sería *Urci*.

Las reformas provinciales concluyeron con la creación de los denominados *conventus iuridici*, cuyos fines eran eminentemente judiciales, como expresa su nombre, pero que también eran distritos para el desarrollo del culto imperial o para realizar el censo (Dopico 1986; Cortijo 1993a, 119-142; Ozcáriz 2013a, 58-93; *id*. 2013b, 80-82). En este sentido, la *civitas* urcitana pasó a estar incluida en el *conventus Carthaginiensis* con capital en *Carthago Nova*, junto con el resto de las poblaciones bastetanas. Así fue hasta que con las reformas de Diocleciano pasó a formar parte de la provincia *Carthaginiensis*.

3.2.4.1. La administración

Pese a que Abascal y Espinosa (1989, 74) lo presentan como un municipio cesaro-augusteo basándose en la pertenencia a la tribu *Galeria* de *Publius Valerius Priscus,* a nuestro juicio la presencia de un solo individuo no es dato suficiente como para poder asegurar su promoción en una fecha anterior a la concesión de Vespasiano. Por otro lado, su mención en las fuentes romanas (Plin., *HN* 3.19), así como la aparición del nombre "urcitano" como *origo* en varias inscripciones (*CIL* II 6158, *CIL* II 3750 y *CIL* VI 3654) apuntan a que llegó a obtener el estatuto jurídico municipal. Este cambio desde su antigua categoría de *civitas stipendiaria* se produciría, al menos, con la llegada al poder en Roma de la dinastía Flavia. En concreto, cuando Vespasiano pasó a ser la cabeza del Imperio, y promulgó entre los años 73-74 d. C. el denominado Edicto de Latinidad, tal y como menciona Plinio (*HN* 3.30). Mediante este pasaría a ser considerado *municipium civium latinorum*, al igual que el resto de los *oppida* iberos del Sureste y de las ciudades de origen fenicio (López Medina 1997, 240-257; *id*. 2004, 70-83).

Así, este municipio, por el este limitaba con el de *Baria*, por el noreste con *Tagili*, por el norte lindaba con la *civitas* de *Alba* y por el oeste con *Murgi*. Se trata de un amplio territorio formado por la cuenca media y baja del río Andarax, el Pasillo de Tabernas que comunica a este río con el Aguas a través de la rambla de Tabernas (una zona de paso natural entre Almería y el Levante), Sierra Alhamilla, el Campo de Níjar y la Sierra de Gata. Para este estudio nos vamos a centrar especialmente, por su relación con el yacimiento de Torregarcía, con las áreas más próximas a la Bahía de Almería (Fig. 3.9). Este terreno también está surcado por numerosas ramblas que atraviesan el Campo de Níjar y que suelen tener su nacimiento en Sierra Alhamilla, como se ha visto en el capítulo dedicado al análisis de la geografía; así de oeste a este podemos citar entre otras: la rambla Honda, la rambla de las Amoladeras y la rambla Morales.

En cuanto al desarrollo urbanístico de la ciudad es poco lo que se conoce. Las excavaciones realizadas y nuestros recientes estudios nos han permitido delimitar un área principal de unas cinco hectáreas entorno al Cerro del Paredón, pero hay que tener en cuenta que está muy afectado por la población actual de El Chuche y por la construcción de la vía férrea, así como por los terrenos de cultivo y cortijos asociados a ellos. Su ocupación ya desde época ibera y republicana (como demuestran las

López Medina, María Juana. *Torregarcía, Purpura Y Agua: Aplicación Histórica De Metodología No Invasiva En Una Officina Purpuraria En El Litoral Almeriense (España).*
E-book, Oxford, UK: BAR Publishing, 2023, https://doi.org/10.30861/9781407360478.
Downloaded on behalf of 18.223.125.219